ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**CLASE:** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **NÚMERO:** **686-2021**

PARTES:	
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	
IDENTIFICACIÓN:	N.I.T. 899.999.061-9
ORDENADOR DEL GASTO:	**NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.590.076
DIRECCIÓN:	Calle 52 No. 13-64
Email:	nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co
CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP)	
IDENTIFICACIÓN:	N.I.T. 899.999.074-4
ORDENADOR DEL GASTO:	**TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 19.418.080
DIRECCIÓN:	Calle 54 No. 13 - 30
Email:	tramirezb@cajaviviendapopular.gov.co

CONSIDERACIONES:

1.	Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2.	Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.
3.	Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*
4.	Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5.	Que el artículo 6 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones"* establece el Subsidio Familiar de Vivienda como "*un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley"*
6.	Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.
7.	Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

8.	Que el artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "*El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad".*
9.	Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá – *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones",* modificado por los Acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016 establece entre otros, los siguientes principios de la función administrativa distrital: *"(…) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (…) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. (…) Artículo 11. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una (…)".*
10.	Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamiento los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
11.	Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de LA SECRETARÍA Distrital del Hábitat",* dispone que LA SECRETARÍA Distrital de Hábitat tiene como funciones *"b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social", "d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat." "e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social". y "h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.".*
12.	Que en el artículo 17 del decreto en mención se disponen las funciones de la Subdirección de Barrios de LA SECRETARÍA, así *"a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos.", "b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas." , "c. Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales y para la articulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución" y d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral".*
13.	Que de acuerdo con lo previsto en las normas en cita . para la aplicación específica de los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, se asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat, como entidad competente en la materia, la facultad de expedir las reglamentaciones internas necesarias con el fin de otorgar en debida forma los recursos que financian los componentes de vivienda nueva y mejoramiento, así como para terminar adecuadamente los procesos iniciados con base en las normas anteriores.
14.	Que el actual Plan de Desarrollo Distrital: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, tiene como propósito primordial hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, aumentando el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, con igualdad de oportunidades, y dentro de sus programas estratégicos se encuentra lograr vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural que permita reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, se plantea:

Propósito	Logro de Ciudad	Programa Estratégico	Programa	Meta Plan de Desarrollo
Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	8- Aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural	Sistema Distrital de Cuidado	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".
				Crear una curaduría pública social.
				Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.

Programa	Meta PDD	Metas Proyecto de Inversión
Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"	Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio)
		Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos
	Crear una curaduría pública social.	Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP
	Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.	Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción

15. Que la Secretaría a través de la Subdirección de Barrios, cuenta con el proyecto de inversión 7582 *"Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá"* que adelanta el proyecto estratégico de Mejoramiento Integral, cuya meta de resultado es *"Desarrollar soportes técnicos, jurídicos, normativos y financieros para intervenir de manera progresiva edificaciones de vivienda de origen informal para mejorar sus condiciones urbanísticas, estructurales y de habitabilidad por lo cual de aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales",* busca que: Las viviendas de origen formal e informal en Bogotá deben ofrecer a sus habitantes condiciones estructurales adecuadas, configuraciones arquitectónicas y de materiales que garanticen su habitabilidad; y calidades urbanísticas que permitan que sus habitantes tengan acceso a construcciones, zonas comunes y soportes públicos adecuados para lo cual busca formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan terrazas". El proyecto de inversión planteado tiene alineación política con el Plan Distrital de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".*

Que el proyecto de inversión 7582 – mejoramiento Progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas", cuenta con las siguientes metas:

- Elaborar 1 documento de planeación que contenga los lineamientos necesarios para fortalecer los procesos de articulación.
- Elaborar 1 documento de lineamientos técnicos necesarios para desarrollar procesos de asistencia técnica en la construcción, intervención y culminación de obras en edificaciones en zonas de origen informal.
- Elaborar 1 documento como soporte jurídico y normativo para la obtención de actos de reconocimiento para las intervenciones progresivas de edificaciones en zonas de origen informal y
- Asignar 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda.

16. Que, por otro lado, la Subdirección de Apoyo a la Construcción formuló el Proyecto de inversión 7747 – Apoyo Técnico, Administrativo y Tecnológico en la gestión de los trámites requeridos para promover la iniciación de viviendas VIS y VIP en Bogotá, cuyas metas son: (i) Crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales,

	(ii) Actualizar y mantener el 100% de la herramienta tecnológica y (iii) Brindar 100% de soporte funcional a usuarios de la herramienta tecnológica del banco distrital de materiales.
17.	Que la Caja de la Vivienda Popular -CVP es un Establecimiento Público descentralizado del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.
18.	Que el objeto de la Caja de la Vivienda Popular, según lo señalado en el Acuerdo No. 003 de 2008, expedido por el Consejo Directivo es contribuir al desarrollo de la política del hábitat a través del mejoramiento de barrios, reasentamientos de hogares, titulación de predios, y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.
19.	Que conforme a las funciones atribuidas a la Caja de la Vivienda Popular, al tenor de lo señalado en el Acuerdo anteriormente citado, se encuentran entre otras: *"…b. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaria Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda y k. Colaborar con la Secretaria del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios".*
20.	Que, de conformidad con la estructura orgánica de la Caja de la Vivienda Popular, establecida mediante el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, es la dependencia encargada de: "*1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda que gestione la entidad. 3. Adelantar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los actos de reconocimientos de derechos en cada caso. 4. Participar en el desarrollo de los procesos requeridos para la presentación de proyectos, convocatoria directa o indirecta de hogares que deseen participar en el programado de mejoramiento de vivienda y en general, coordinar la organización de la demanda de los hogares que deseen participar en el Programa de mejoramiento de vivienda. 5. Coordinar las acciones necesarias para la gestión de los subsidios distritales y nacionales que se requieran de manera exclusiva o complementaria para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda. 6. Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para ejecutar las acciones de mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico. 7. Coordinar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los actos de reconocimientos de derechos en cada caso. 8. Coordinar las acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico".*
21.	Que la Caja de la Vivienda Popular formuló el proyecto de inversión 7680 "*Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio",* cuyas metas son: • Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio). • Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos. • Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP. • Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción.
22.	El "Plan Terrazas" es un instrumento de política pública distrital, implementado mediante la "Curaduría Pública Social" de modo que permita dar viabilidad técnica para reconocer viviendas que se construyeron sin licencia de construcción, en barrios legalizados urbanísticamente. El "Plan Terrazas" se desarrollará mediante una estrategia de intervención integral del hábitat a partir de contar con un soporte jurídico, normativo, técnico, financiero y metodológico para intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal, con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones, de tal forma que se mejoren las condiciones de habitabilidad, se generen nuevas opciones financieras y económicas para los propietarios y familias que residen en ellas y aporten a la revitalización de las zonas intervenidas. Para esto, se han considerado los siguientes componentes, como aspectos estratégicos a desarrollar y cumplir técnicamente con los objetivos propuestos:

	• Asistencia técnica: Busca la adopción e implementación de estrategias de acompañamiento y asesoría técnica – social, que identifiquen actores, territorios, y población tipo, entre otros. • Curaduría Pública Social: Es un instrumento técnico para reconocer las viviendas construidas sin licencia de construcción y mejorar su condición técnica y de esta manera, disminuir la vulnerabilidad. • Banco de materiales: Es un instrumento que da soporte a la operación técnica del plan, que permitirá garantizar la calidad y oportunidad en el desarrollo de las obras, • Fuentes de financiación: Los instrumentos de financiación serán públicos, distritales, como los subsidios, buscando su complementariedad con los de la Nación y la concurrencia con los de las Cajas de Compensación Familiar. Sistematización del proceso: Es un componente del proyecto que será estratégico, y consiste en desarrollar, adaptar e implementar herramientas tecnológicas de producción, evaluación, diseño y presupuesto más eficaces a partir del uso de herramientas de diseño asistido por computadora basadas en BIM (Modelos Informáticos de Construcción) con el fin de integrar los distintos enfoques del plan para lograr su articulación y efectividad en las intervenciones, caracterización de las viviendas y definición de la modalidad de subsidio a la que se puede llevar la vivienda.
23.	Que la Ley 1537 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones",* propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, a través del reconocimiento de las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos.
24.	Que el Decreto Nacional 1341 de 2020, por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural, reconoce en su parte considerativa que "*que el Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de facilitar el acceso a viviendas dignas y techos para todos, como una de las grandes apuestas para luchar contra la pobreza y la exclusión social, y que a partir del mecanismo de los subsidios de vivienda para los hogares rurales del país que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, se contribuiría a una mejoría en su calidad de vida a partir de la satisfacción de la necesidad de la vivienda, con lo cual podrán contar con un espacio que se adapte a las condiciones del entorno natural y a las prácticas socioculturales y productivas rurales de las familias beneficiarias, permitiéndoles vivir en condiciones seguras y saludables, desarrollar proyectos de vida familiar, tener un activo económico que se mantenga en el tiempo, generando con esto arraigo y sentido de pertenencia en el campo colombiano".*
25.	Que la Ley 2079 de 2021, dicta disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat, con el objeto de reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.
26.	Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones". que tiene como objetivo "Adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad".
27.	Que la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita a la misma, cuentan con funciones relacionadas con el programa de mejoramiento integral de barrios, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, referente a la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para cumplir funciones administrativas o prestar servicios conjuntos que estén a su cargo, específicamente en las acciones para la formulación e implementación del proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas". Al aunar esfuerzos y recursos se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y la razón de ser de ambas entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Constituyéndose en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Es así, que las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
28.	Que la necesidad de suscribir el convenio interadministrativo, obedece no solo al cumplimiento articulado de metas conjuntas sino a la entrega por parte de a SDHT a la CVP del rol de operadora, como actor que implementa los mejoramientos de vivienda y tiene la responsabilidad de adelantar las actividades precontractual, contractual y poscontractual necesarias para la materialización de los mismos en los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, presentados por la entidad estructuradora y aprobados por el comité de aprobación de los mejoramientos de vivienda.
28.	Que, en los anteriores términos, se encuentra procedente la suscripción del convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para cooperar con el cumplimiento de las metas y así prestar en

	conjunto un servicio para la comunidad.
29.	Que el presente proceso fue aprobado por el comité de contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat el 30 abril de 2021 y de la CVP de fecha 20 de mayo de 2021.
30	Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a través del Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda, ordenador del gasto en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución 4400 del 26 de agosto de 2016, y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT en cabeza del subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario en su calidad de ordenador del gasto en virtud de delegación efectuada mediante Resolución 324 del 11 de mayo de 2021, consideran viable y pertinente la "intención de suscribir un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: "Aunar, articular y coordinar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas" en el marco de objetivos comunes del programa, proyectos y metas de la SDHT y la CVP, me permito remitir documentos previos para su consideración.
31.	Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual es parte integral del presente convenio interadministrativo.
32.	Que la Subdirección de Barrios de la SDHT solicitó mediante Radicado 3-2021-02489 del 21 de mayo de 2021 inicio del correspondiente trámite para la presente contratación y para ello presentó el respectivo documento de estudios previos para la contratación directa.
33.	Que la Secretaría deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y su Representante Legal no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
34.	Que LA SDHT y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a través de los ordenadores del gasto delegados, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente convenio.
35.	Que el presente convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".

Parágrafo 1: El alcance de este Convenio implica que las entidades cooperantes (SDHT y la CVP) deberán articular acciones tendientes a asignar y ejecutar 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda y ejecutar el mismo número de intervenciones, implementando así el Banco de Materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del "Plan Terrazas" que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción, con el fin de aumentar el acceso a vivienda digna, de la población vulnerable en suelo urbano y rural y contribuir con el Propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI. "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política".

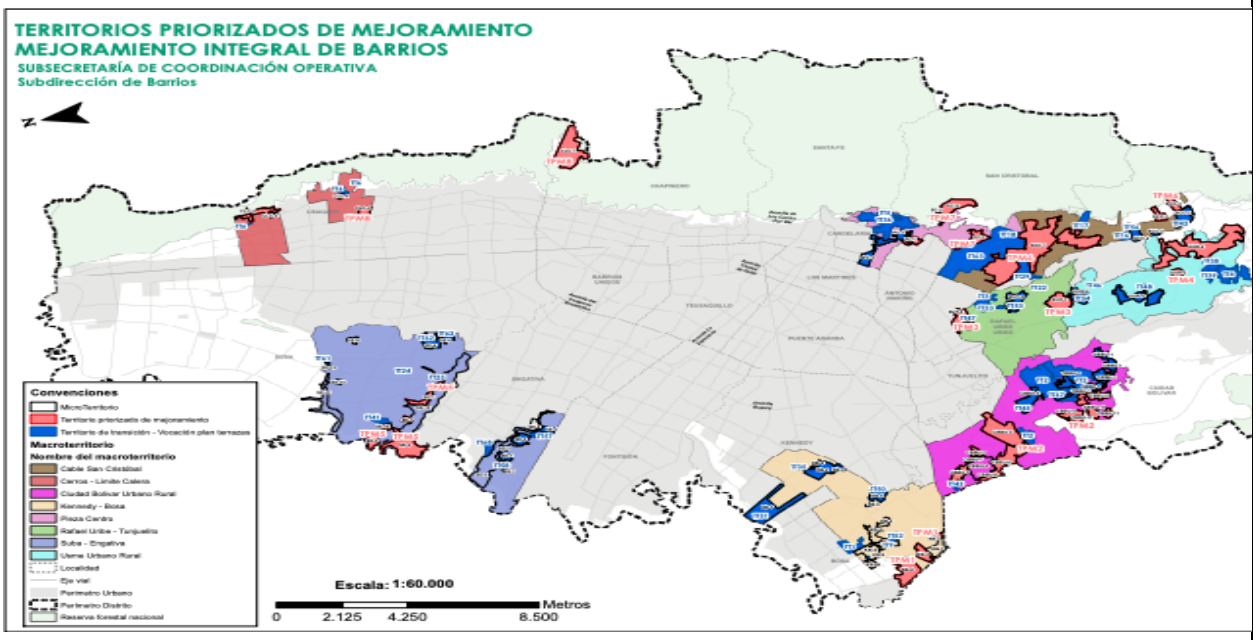
Parágrafo 2: La SDHT y la CVP deben ofrecer a sus habitantes condiciones estructurales adecuadas, configuraciones arquitectónicas y de materiales que garanticen su habitabilidad; y calidades urbanísticas que permitan que sus habitantes tengan acceso a construcciones, zonas comunes y soportes públicos adecuados, que en el proyecto de inversión se establecieron unos objetivos específicos, como:

• Fortalecer procesos que articulen el mejoramiento de vivienda con el mejoramiento de las condiciones urbanísticas de los asentamientos de origen informal.
• Generar lineamientos de asistencia técnica para la construcción, intervención y culminación de obras en edificaciones en zonas de origen informal
Establecer el soporte jurídico y normativo para la obtención de actos de reconocimiento y para la intervención progresiva de edificaciones en zonas de origen informal.
• Realizar los análisis técnicos, jurídicos y financieros para la asignación de subsidios distritales de Mejoramiento de Vivienda.

Parágrafo 3: La SDHT y la CVP deberán adelantar actividades de manera coordinada, durante la ejecución del actual plan de desarrollo distrital y en los territorios priorizados por la SDHT - Subdirección de Barrios quien tiene como función priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Acuerdo 761 de 2020, en el "Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural". de acuerdo con la Resolución Distrital 1555 de 2015, la cual adoptó el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito Capital, la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir de la metodología y los análisis técnicos, espaciales, catastrales, socioeconómicos y funcionales desarrollados, identificó y propuso a la mencionada mesa de trabajo, un grupo de territorios priorizados para la convergencia de entidades que aporten en la ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento integral; así como para coordinar la territorialización de las actuaciones de las entidades Distritales y de las localidades que participan en las Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ tipo 1 de desarrollos incompletos.

Parágrafo 4. Los "Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral", corresponden a las zonas que son de interés para la aplicación particular de las metas y proyectos de inversión de la subdirección de barrios, determinados por la sumatoria de uno o más Micro-Territorios que tengan altos déficits y Micro-Territorios con estudios o diseños de administraciones anteriores.

A continuación, se muestra la localización de los 8 Territorios antes mencionados y se relaciona en un cuadro la localidad y upz.



Fuente. Secretaría Distrital del Hábitat, 2021
Imagen No. 01 Territorios priorizados por la SDHT - Subdirección de Barrios.

Parágrafo 5. La SDHT y la CVP con el apoyo técnico y jurídico para ejecutar las actividades previstas en el mismo, suscribirán una FIDUCIA MERCANTIL, proceso que se estructurará por parte de la SDHT, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de entregar los subsidios familiares de vivienda para ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del "Plan Terrazas" para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos y la encargada de crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales, la FIDUCIA será la encargada de realizar la contratación derivada de los ejecutores e interventores quienes realizaran los respectivos mejoramientos con el propósito reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones.

SEGUNDA. VALOR:

Este Convenio, para el año 2021, tendrá un valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.788.346.810),** aportados de la siguiente manera:

Por parte de la SDHT: La suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.846.346.810), que corresponde a Subsidios de intervención de vivienda progresiva de hasta 45 SMLMV y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR efectuará en el presente convenio un aporte en dinero de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTAY DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.942.000.000), destinados a la contratación de interventores y de la proveeduría de materiales.

Una vez se constituya la Fiducia Mercantil por parte de la SDHT y la CVP y cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se girarán los recursos con destino a la misma por parte de ambas entidades.

Parágrafo primero: Para la administración y pagos de los recursos, la SDHT y la CVP constituirán una fiducia mercantil en la que obrarán como fideicomitentes.

Parágrafo Segundo: En todo caso las entidades podrán disponer de los recursos anuales y de nuevos recursos destinados para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y de cada una de las entidades, para lo cual se realizarán los trámites presupuestales, administrativos y contractuales que correspondan, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el plan de acción que en la meta que establece: "Asignar 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda hasta la vigencia del 2024".

CONSTITUCIÓN DE VEHICULO FIDUCIARIO

Para la administración y pagos de los recursos, la SDHT y la CVP constituirán una fiducia mercantil en la que obrarán como fideicomitentes, de conformidad con el artículo al artículo 36 de la Ley 388 de 1997 modificado por artículo 28 de la Ley 2079 de 2014.

Parágrafo primero: Una vez se constituya la Fiducia Mercantil por parte de la SDHT y al CVP, y se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se girarán los recursos con destino a la misma por parte de ambas entidades.

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría y por el responsable del Presupuesto de la CVP así:

	CDP No.	VALOR	ENTIDAD QUE LO EMITE
1	612	$ 711.884.320	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
2	611	$ 2.797.915.680	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
3	610	$ 94.084.320	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
4	609	$ 338.115.680	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
5	988	$ 5.847.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
	TOTAL	**$ 9.789.000.000**	

CUARTA. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO:

Aportes iniciales al Fideicomiso: la SDHT y la CVP, aportarán al patrimonio autónomo, inicialmente el valor de sus aportes pactados en el presente convenio, previa disponibilidad presupuestal. Igualmente aportarán el valor de la comisión Fiduciaria, en proporción al valor de sus aportes.

LA SDHT: Realizará un único giro de recursos a la fiduciaria por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.846.346.810),** previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato fiduciario.

La CVP: Realizará un único giro de recursos a la fiduciaria por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.942.000.000),** previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato fiduciario.

Parágrafo No. 1: Para efecto de la destinación y manejo de los rendimientos financieros originados con recursos del presente convenio, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3.1.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital que establece "De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes", lo cual deberá establecerse en el contrato de Fiducia Mercantil.

Parágrafo No. 2: El comité fiduciario deberá realizar el seguimiento y reportar periódicamente el manejo de los recursos al Comité Operativo del Convenio".

Parágrafo 3: La SDHT, con el apoyo técnico y jurídico de la CVP suscribirán una fiducia mercantil mediante la cual se constituirá un patrimonio autónomo instrumento por medio del cual se realizará la contratación derivada de los ejecutores e interventores. El proceso de contratación de la Fiduciaria, se realizará dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley 388 de 1997 modificado por artículo 28 de la Ley 2079 de 2014, que consagra una excepción a la regla general de la Fiducia Pública prevista en artículo 32 de la Ley 80 de 1993 autorizando a las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas para celebrar contratos de fiducia mercantil con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, exclusivamente para participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, de acuerdo con el Artículo 36º.- Modificado por el art. 28, Ley 2079 de 2021.

Parágrafo 4. La CVP es quien liderará la contratación de los ejecutores de obra (con recursos de Subsidio de la SDHT aportados al patrimonio autónomo), dando los lineamientos para los procesos de contratación que se adelantarán por medio del patrimonio autónomo constituido. La CVP Contratará su interventoría, igualmente, con su personal de apoyo realizará el seguimiento a la interventoría, todo lo anterior, con el fin de lograr la ejecución de los Subsidios de Vivienda en modalidad vivienda progresiva y entregar las obras a los beneficiarios del subsidio.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo 1: En todo caso, y toda vez que el convenio se suscribe para el cumplimiento articulado de las metas, la SDHT y la CVP, evaluará la gestión del convenio y previa recomendación del comité técnico operativo, realizará los trámites presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para tener vigente la relación contractual y apropiar los recursos que correspondan, durante la vigencia del Plan de Desarrollo ***"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".***

SEXTA. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del convenio, tal como consta en los documentos de estudios previos, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

Ejercerán la supervisión conjunta del presente convenio: Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto y, por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el/la Director/a de Mejoramiento de Vivienda, y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes tendrán las siguientes Obligaciones:

COMPROMISOS COMUNES:

Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio y del contrato fiduciario.
Exigir y vigilar el cumplimiento de las actividades del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
Gestionar la aprobación de la contratación de la fiducia mercantil, ante el Comité Técnico Operativo, en cumplimiento del artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
Velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos que se establezcan durante la ejecución del mismo.
Convocar a las reuniones de seguimiento a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.

Mantener informado al supervisor de la otra parte y al Comité Técnico Operativo, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactadas e implique la modificación contractual.
Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para la ejecución del convenio.
Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
Presentar a consideración del Comité Operativo las solicitudes de modificación del convenio con los debidos soportes.
Rendir informes por escrito, cuando les sean solicitados sobre la ejecución y desarrollo del convenio.
Informar al Comité Técnico Operativo las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer posibles soluciones.
Entregar en medio físico y magnético los informes de ejecución del convenio así como un informe final en el cual se relacionen la ejecución del convenio desde los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros.
Elaborar el acta de las reuniones adelantadas en los comités de seguimiento, de finalización del convenio y las que se efectúen en ejercicio de la supervisión del convenio.
Realizar seguimiento y control a la ejecución y cumplimiento del Convenio.
Proponer al Comité Técnico Operativo que se acuda ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere, cuando así lo estimen pertinente.
Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
Velar por que se guarde la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
Las demás que en desarrollo del objeto del convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT:

Remitir a la Subdirección Financiera de la Secretaría de Hábitat informe y documentación soporte con los que se dé cuenta del avance en la legalización de los recursos aportados en el marco del convenio para su legalización contable.
Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Allegar a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT los documentos necesarios para la liquidación del Convenio.
Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

OCTAVA. COMITÉ TENICO OPERATIVO:

Para el desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, que se integrará así,

POR PARTE DE LA SECRETARÍA: el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa, con voz pero sin voto y el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa y CID y el Subdirector de Apoyo a la Construcción con voz y voto.

POR PARTE DE LA CAJA: el/la Director/a de Mejoramiento de Vivienda con voz pero sin voto, Director/a de Gestión Corporativa y CID y Subdirector/a Financiera con voz y voto

Este comité tendrá las siguientes competencias:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.
2. Aprobar la contratación de la fiducia mercantil, en cumplimiento del artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
3. Analizar los alcances, desarrollo y dificultades que pueda tener el convenio.
4. Efectuar las recomendaciones que considere pertinente a las partes, con el propósito de efectuar los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
5. Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como única instancia de solución de las dificultes técnicas, jurídicas, financieras y administrativas se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
6. Realizar la evaluación de gestión del convenio y aprobar las modificaciones al convenio que sean requeridas.
7. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
8. Invitar a las reuniones a las personas que en atención a su rol, experticia, idoneidad o participación en el desarrollo del convenio, considere pertinente, quienes acudirán con voz pero sin voto.
9. Aprobar el Manual Operativo elaborado por la fiduciaria.

Parágrafo 1. En todo El Comité Técnico Operativo se reunirá como mínimo una (1) vez por bimestre, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación del convenio, así como presentar las necesidades, avances y dificultades en el desarrollo de las actividades, además, de acuerdo con la necesidad, y/o a solicitud de cualquiera de

los funcionarios que lo conforman, previa citación realizada vía correo electrónico por cualquiera de las entidades que hacen parte del presente convenio. El Comité deliberará con la mayoría de sus integrantes, y para la adopción de decisiones se requerirá de la mayoría simple de los miembros asistentes.

Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

Parágrafo 2. Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.

Las decisiones adoptadas por el Comité Operativo constarán en el formato correspondiente de SDHT.

La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la SDHT.

En todo caso, las atribuciones del Comité, se ejercerán sin perjuicio y en concordancia con las decisiones institucionales emitidas por los representantes legales y/o ordenadores del gasto de las partes.

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del Convenio Interadministrativo.
2. Designar funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de cada entidad, para que actúen como miembro del comité técnico de seguimiento del convenio Interadministrativo.
3. Establecer las estrategias y acciones de coordinación necesarias, entre las entidades, con miras a garantizar la ejecución de Convenio Interadministrativo.
4. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que reciban de la otra parte, para fines distintos a los señalados en este Convenio Interadministrativo y hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por ambas Entidades.
5. Prestar asesoría técnica y jurídica de acuerdo con las competencias de cada entidad.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Suscribir conjuntamente, el acta de inicio del convenio.
8. Suscribir conjuntamente el contrato de Fiducia Mercantil.
9. Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio y del contrato fiduciario, a través del supervisor designado por cada entidad.
10. Cumplir el objeto y las obligaciones convencionales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos.
11. Atender diligente y oportunamente las observaciones y recomendaciones de los supervisores del convenio y del comité técnico operativo.
12. acuda ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
13. Revisar y ajustar de manera conjunta, el Plan Operativo y el cronograma del proyecto para aprobación del Comité Fiduciario.
14. Designar un funcionario con su respectivo suplente, para que hagan parte del comité fiduciario del patrimonio autónomo constituido entre la CVP y la SDHT.
15. Participar en el Comité Fiduciario y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del contrato.
16. Poner a disposición de la ejecución del contrato la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones del mismo.
17. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
18. Designar supervisor al contrato de Fiducia Mercantil.
19. El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, previa liquidación de la Fiducia Mercantil.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En virtud del presente convenio, las partes tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

1. Efectuar los aportes financieros acordados en el presente convenio interadministrativo.
2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil, se constituirán tres subcuentas separadas así: una para Banco de Materiales (con recursos CVP), una para Interventoría (con recursos CVP) y una para Ejecución de obra (con recursos Subsidio SDHT).
3. Una vez se suscriba la fiducia mercantil y cumpla con los requisitos de ejecución y de perfeccionamiento, la SDHT realizará el traslado de los recursos a la sociedad fiduciaria correspondiente a su aporte, constituido en los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva.
4. Revisar y/o ajustar el Manual Operativo elaborado por la fiduciaria contratada por la SDHT y la CVP para su aprobación en comité técnico operativo.
5. Apoyar la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores, para las intervenciones derivadas de los Subsidios. En todo caso, los procesos de contratación correspondientes, podrán tramitarse una vez desembolsado el recurso, durante el trámite de asignación del Subsidio y aún antes de su asignación.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria para el adecuado desarrollo del convenio interadministrativo.
7. Elaborar los informes técnicos, financieros, administrativos y jurídicos de la ejecución de las actividades realizadas en el convenio interadministrativo.
8. Gestionar, tramitar y disponer de los recursos para el pago de la comisión fiduciaria, por el porcentaje de su aporte como fideicomitente.
9. Participar en las reuniones técnicas necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, espacios donde se revisará el estado técnico, administrativo y financiero del convenio y de los contratos suscritos en el marco del mismo.
10. Convocar al Comité Técnico Operativo cuando se requiera.
11. Asistir a las reuniones del comité técnico operativo cuando se requiera.
12. Asistir a las reuniones del comité fiduciario del patrimonio autónomo constituido.
13. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
14. Designar supervisor para el convenio, quien deberá participar en las reuniones del comité técnico operativo de seguimiento.
15. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que se deriven de la naturaleza de éste.

OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1. Efectuar los aportes financieros acordados en el presente convenio interadministrativo.
2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de Fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil, se constituirán tres subcuentas separadas así: una para Banco de Materiales (con recursos CVP), una para Interventoría (con recursos CVP) y una para Ejecución de obra (con recursos Subsidio SDHT).
3. Trasladar al patrimonio autónomo constituido por la SDHT y la CVP el valor de su aporte, que corresponde a los recursos para contratación de interventores y los recursos del banco de materiales.
4. Revisar y/o ajustar el Manual Operativo elaborado por la fiduciaria para su aprobación en comité técnico operativo.
5. Apoyar la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores, para las intervenciones derivadas de los Subsidios.
6. Generar las instrucciones necesarias para realizar la contratación de constructores, interventores y proveedores.
7. Generar las instrucciones necesarias para realizar los pagos de constructores, interventores y proveedores.
8. Gestionar, tramitar y disponer los recursos para el pago de la comisión fiduciaria, por el porcentaje de su aporte como fideicomitente.
9. Realizar la supervisión y vigilancia de los contratos de interventoría suscritos para la ejecución de los SDVE y la implementación del proyecto piloto del "Plan Terrazas".
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades que lo requieran con relación al convenio y en el marco de su competencia.
11. Concertar a través de la Oficina Asesora de comunicaciones de LA SECRETARÍA el diseño y uso de piezas comunicativas que se requieran durante la ejecución del convenio, garantizando el uso de la imagen cuando se requiera.
12. Participar en las reuniones técnicas necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, espacios donde se revisará el estado técnico, administrativo y financiero del convenio y de los contratos suscritos en el marco del mismo.

13. Convocar Comité Técnico Operativo cuando se requiera.
14. Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo cuando se requiera.
15. Asistir a las reuniones del comité fiduciario del patrimonio autónomo constituido.
16. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
17. Elaborar los informes técnicos, financieros, administrativos y jurídicos de la ejecución de las actividades realizadas en el convenio interadministrativo.
18. Designar el supervisor para el convenio, quien deberá participar en las reuniones del comité técnico operativo de seguimiento.
19. Las demás que en desarrollo del objeto de Convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.

DÉCIMA. PRIMERA. PUBLICACIÓN:

El convenio será publicado y suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, atendiendo la circular externa 001 de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) y la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT (SDHT) se obligan a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el/la CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) ni los empleados o contratistas de esta y la SECRETARÍA y viceversa.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La SECRETARIA y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) no podrán ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la otra parte, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen otros perjuicios.

Parágrafo: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En desarrollo del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 al presente no le son aplicables cláusulas o estipulaciones excepcionales ni multas.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del
objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **e.** Por imposibilidad de cumplir o ejecutar el objeto del convenio, previo acuerdo de las partes, a través del convenio operativo.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:

El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, previa liquidación del contrato de fiducia mercantil.

DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. LAS PARTES sólo podrán iniciar la ejecución, cuando se firme y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS:

Cada una de las partes pagará los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, cuando a ello hubiera.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del convenio y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos:
1. Todos los documentos expedidos en las etapas previas.

2. Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del convenio.
VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:
Las partes mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente convenio.
VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:
Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado.
VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:
Las actividades relacionadas con la ejecución del convenio se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA SECRETARÍA	**POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP.**
	TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON Firmado digitalmente por TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON Fecha: 2021.05.22 20:42:32 -05'00'
NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES **Subsecretario de Gestión Corporativa y CID** Nombrado mediante Resolución No. 005 de 2020 Facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 324 del 11 de mayo de 2021.	**TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON** **Director de Mejoramiento de Vivienda.** Nombrado mediante Resolución 1941 del 28 de febrero de 2020. Facultado para suscribir el presente documento según Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016.

Por parte de la SDHT:

Elaboró: Nicolas Barrera Barros – Contratista Subdirección Administrativa SDHT
Revisó: Ángela Rossio Parada Olarte – Abogada contratista SGC y CID / SDHT
Aprobó: Mildred Constanza Acuña Díaz – Subdirectora Administrativa SDHT

Por parte de la CVP:
Revisó: Martha Liliana González M. - Abogada contratista de la CVP Dirección de Mejoramiento de Vivienda